



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

## REGISTRO DE DECRETOS

01544

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 18 de mayo de 2005.-

### VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 028/2005 y;

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 16/05/05;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 028/05, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11/05/05, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Oscar Pérez Llamera.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro oficial.

DECRETO N° 1535

C.O.

Dr. Oscar Pérez Llamera  
Secretario de Gobierno

Jorge Alberto Paredi  
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

VISTO

La oferta de donación del lote efectuados por su titular señor Manuel Antonio Ferreir, que tramita por expediente 614/03, referida a la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. IV, Secc. R, Manz. 46, Parc. 5, cuenta Municipal N° 19.238/00, :

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 55/99, reglamentada por decreto N° 1014, se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación del Dominio Inmobiliario con fines de solidaridad social, instaurado en la Ley 11.622 y el decreto Reglamentario 4042/96.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PRÓPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: ACÉPTESE la donación ofrecida a la municipalidad de Mar Chiquita por el señor Manuel Antonio Ferreiro, D.N.I. 10.939.323, del inmueble designado catastralmente como: Circ. IV, Secc. R, Manz. 46, Parc. 5, cuenta Municipal N° 19.238/00, , en el marco de la Ley 11.622 y su Decreto reglamentario 4042/96.

ARTÍCULO 2º: Condonase las deudas que por Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública afecten a los inmuebles indicados en el artículo anterior, hasta la fecha de transferencia al dominio Municipal.

ARTÍCULO 3º: Declarése de Interés Social la escrituración de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente Ordenanza a favor de la Municipalidad de Mar Chiquita.

ARTÍCULO 4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a gestionar la correspondiente Escritura traslativa de dominio ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: la donación efectuada en el artículo 1º, de la presente, queda supeditada a la cumplimentación de la constatación del estado dominial y de titularidad del inmueble; como así también la existencia o no de anotaciones personales, por parte del titular.. En caso de no constaterse fehacientemente le antedicho queda sin efecto la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: De forma.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO.

Ordenanza N° 028/2005.

Héctor Esteban Lamas  
Pte. Honorable Concejo Deliberante